







CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

IMS/im

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL LICITADOR D. JUAN JOSÉ CHÁFER GARCÍA, Y EN SU CASO, DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE DICHO LICITADOR QUE DEBE PASAR A LA FASE DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN EL RECINTO FERIAL "QUATRE CAMINS" DURANTE LA "FIRA DE SETEMBRE 2024", MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. 1810701N).

ANTECEDENTES:

I.- Consta Acta nº 2, de fecha 23 de julio de 2024, relativa a la documentación administrativa y de requisitos previos aportada por los licitadores en el trámite de subsanación, y de admisión y selección de candidatos que deben pasar a la fase de invitación para presentar proposiciones en la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de una barra de bar en el recinto ferial "Quatre Camins" durante la "Fira de setembre 2024", en la que la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación que acuerde:

<< PRIMERO.- Inadmitir a CABRERA BROTHERS S.C., por ser una sociedad civil que no posee personalidad jurídica, de conformidad con la Cláusula 8ª del documento de constitución de sociedad de carácter civil "Cabrera Brothers S.C.", otorgado en fecha 1 de abril de 2019 por D. Pablo Cabrera Pérez y por D. Ernesto Cabrera Pérez:

Octava.-Esta entidad tendrá la consideración de obligado tributario constituyendo una unidad económica y siendo esta, otra entidad sin Personalidad Jurídica del artículo 35.4 de la Ley general Tributaria.

Asimismo, el artículo 65.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula las condiciones de aptitud, estableciendo que:

"Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

SEGUNDO .- Inadmitir a D. JUAN JOSÉ CHÁFER GARCÍA por no haber presentado el Anexo II (declaración responsable) debidamente cumplimentado según se exigía en el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación en fecha 18 de julio de 2024.

TERCERO.- Admitir las solicitudes de participación realizadas por D. JOSÉ VICENTE SAMPEDRO CHÁFER y SKYLINE NIGHTS S.L.

CUARTO.- Invitar a los licitadores D. JOSÉ VICENTE SAMPEDRO CHÁFER y SKYLINE NIGHTS S.L. para que, de conformidad con la Cláusula 13.4 del PCAP, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha del envío de la invitación, presenten las proposiciones en el "Sobre B: proposición económica y declaración responsable sobre criterios de adjudicación cuantificables", que deberán ser formuladas conforme al modelo del Anexo III ("Proposición económica y declaración responsable sobre criterios de adjudicación cuantificables") del PCAP, así como la acreditación del depósito de una previa garantía provisional del 3% del canon mínimo de licitación, excluido el IVA, siendo la cantidad a depositar de 318'48 euros.

QUINTO .- Notificar a los licitadores el acuerdo que se adopte por el Órgano de Contratación, y asimismo, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19 www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS



FIRMAT PER 4NO 5024

L'alcalde de Ajuntament de Canals Ignacio MIRA SORIANO 1/8/2024





- **SEXTO.-** Contra el acuerdo que se adopte, que es un acto de trámite cualificado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer potestativamente:
- Recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la documentación correspondiente en el Perfil del Contratante.
- Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente territorialmente, en el plazo de seis meses.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente territorialmente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la documentación correspondiente en el Perfil del Contratante.

Todo esto sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra vía de recurso que se considere oportuna. >>

- **II.-** En fecha 24 de julio de 2024, la Alcaldía-Presidencia (Órgano de Contratación) dicta Providencia en relación a la selección de candidatos e invitaciones a presentar las proposiciones en el presente expediente de contratación, que se notificó a los licitadores mediante su puesta a disposición a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24 de julio de 2024, de conformidad con la Cláusula 13.3 del PCAP.
- **III.-** En fecha 29 de julio de 2024 (R.E. nº 8096/2024), D. Juan José Cháfer García presenta recurso de reposición contra la Providencia de la Alcaldía-Presidencia (Órgano de Contratación), de 24 de julio de 2024, en relación a la selección de candidatos e invitaciones a presentar las proposiciones en el presente expediente, solicitando que para verificar la autenticidad del documento (Anexo II) requerido en el trámite de subsanación, se acceda a la Plataforma de Contratos del Sector Público, y mediante el código CSV que consta en el mismo documento, se compruebe su autenticidad, habiéndose cumplimentado el trámite de subsanación en tiempo y forma correctamente, y en consecuencia, se admita a este licitador en la licitación y se le invite a presentar proposición.
- El licitador recurrente manifiesta su desacuerdo a la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 24 de julio de 2024 que acordaba "Inadmitir a D. JUAN JOSÉ CHÁFER GARCÍA por no haber presentado el Anexo II (declaración responsable) debidamente cumplimentado según se exigía en el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación en fecha 18 de julio de 2024".
- D. Juan José Cháfer García argumenta en su recurso, que en el plazo otorgado para subsanar presentó la documentación requerida (Anexo II: declaración responsable), debidamente cumplimentada y firmada, no obstante, de conformidad con el Acta nº 2 de la Mesa en la sesión de apertura de documentación, ésta constató que el documento descargado no se correspondía con el "anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, pues era un documento no cumplimentado aunque válidamente firmado.

Solicita en su recurso "2. Que para comprobar la validez del documento, se compruebe el csv del mismo en la PCSP".

<u>Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19</u> www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals Ignacio MIRA SORIANO 1/8/2024





Por parte de la Mesa, se accede a la Plataforma y se introduce el código CSV *LE1-46e53c90-c643cd2e-d34db050-b1cc75d0-cfa69ed6* en la pestaña verificación, apareciendo 3 documentos: el documento ENI, la copia electrónica y el documento original, comprobando que éste último está debidamente cumplimentado y firmado, tal y como se requirió mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de 24 de julio de 2024, y como el licitador manifiesta en su recurso. No obstante, la descarga de la copia electrónica, sigue apareciendo el documento (Anexo II) sin cumplimentar, del mismo modo que apareció y resultó en la sesión de apertura de la documentación de subsanación (Acta nº 2).

Por lo tanto, el requerimiento relativo a la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado, habría sido atendido en plazo por D. Juan José Cháfer García.

- **IV.-** Consta Acta nº 3, de fecha 1 de agosto de 2024, relativa a la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por el licitador D. Juan José Cháfer García y, en su caso, de admisión y selección de dicho licitador que debe pasar a la fase de invitación para presentar proposición en la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de una barra de bar en el recinto ferial "Quatre Camins" durante la "Fira de setembre 2024", en la que la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación que acuerde:
- << PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por D. Juan José Cháfer García, persona interesada en el procedimiento.
- **SEGUNDO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Cháfer García contra la Providencia de Alcaldía-Presidencia de 24 de julio de 2024, por la que se acordó inadmitir a dicho licitador del procedimiento de licitación, al acreditarse que éste sí presentó la documentación requerida en tiempo y forma.
- **TERCERO.-** En consecuencia, admitir la solicitud de participación realizada por D. Juan José Cháfer García.
- CUARTO.- Invitar al licitador D. JUAN JOSÉ CHÁFER GARCÍA para que, de conformidad con la Cláusula 13.4 del PCAP, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha del envío de la invitación, presente la proposición en el "Sobre B: proposición económica y declaración responsable sobre criterios de adjudicación cuantificables", que deberá ser formulada conforme al modelo del Anexo III ("Proposición económica y declaración responsable sobre criterios de adjudicación cuantificables") del PCAP, así como la acreditación del depósito de una previa garantía provisional del 3% del canon mínimo de licitación, excluido el IVA, siendo la cantidad a depositar de 318'48 euros.
- **QUINTO.-** Notificar al licitador el acuerdo que se adopte por el Órgano de Contratación, y asimismo, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **SEXTO.-** Contra el acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente territorialmente, en el plazo de dos meses contados desde la fecha del envío de la notificación o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación; o desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Todo esto sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra vía de recurso que se considere oportuna. >>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- El recurso presentado por D. Juan José Cháfer García es un recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por persona interesada.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19 www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals W Ignacio MIRA SORIANO 1/8/2024





A tal efecto, el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y los artículos 112.1, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), señalan lo siguiente:

- Artículo 44.6 LCSP:

"Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

- Artículo 112.1 LPACAP:

"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

- Artículo 123.1 LPACAP:

"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

- Artículo 124 LPACAP:

"1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
- 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."
- **B.-** La Cláusula 38^a del PCAP que rige la presente contratación regula el régimen jurídico del contrato, así como los recursos administrativos y la jurisdicción competente:

" /

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, pueda interponerse recurso potestativo de reposición regulado en la Ley 39/2015.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP 2017. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato."

C.- La competencia para celebrar el contrato y para ejercer cuantas facultades y competencias vengan atribuidas a los órganos de contratación por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19 www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS







En virtud de cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición presentado en tiempo y forma por D. Juan José Cháfer García, persona interesada en el procedimiento.

SEGUNDO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Cháfer García contra la Providencia de Alcaldía-Presidencia de 24 de julio de 2024, por la que se acordó inadmitir a dicho licitador del procedimiento de licitación, al acreditarse que éste sí presentó la documentación requerida en tiempo y forma.

TERCERO.- En consecuencia, admitir la solicitud de participación realizada por D. Juan José Cháfer García.

CUARTO.- Invitar al licitador D. JUAN JOSÉ CHÁFER GARCÍA para que, de conformidad con la Cláusula 13.4 del PCAP, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha del envío de la invitación, presente la proposición en el "Sobre B: proposición económica y declaración responsable sobre criterios de adjudicación cuantificables", que deberá ser formulada conforme al modelo del Anexo III ("Proposición económica y declaración responsable sobre criterios de adjudicación cuantificables") del PCAP, así como la acreditación del depósito de una previa garantía provisional del 3% del canon mínimo de licitación, excluido el IVA, siendo la cantidad a depositar de 318'48 euros.

QUINTO.- Notificar al licitador la resolución adoptada, y asimismo, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Contra la resolución adoptada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente territorialmente, en el plazo de dos meses contados desde la fecha del envío de la notificación o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación; o desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Todo esto sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra vía de recurso que se considere oportuna.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde-Presidente, D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario, D. Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para dejar constancia de que la presente resolución se transcribe al Libro de Resoluciones.

<u>Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19</u> www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS